

Ref: I-SUS-CH.5 Carambuco_Avance _PL13-2024

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística / Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística
Expediente: PL 13/2024
Solicitante: Marbenjo Inversores. SL.
Situación: Churriana SUS-CH.5. del PGOU-2011
Junta Mpal. Distrito nº 8 Churriana
Asunto: Avance SUS-CH.5. Inicio trámite ambiental

Con relación a documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-CH.5 "Carambuco" fechado en Octubre 2024, recibido en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 14/10/2024, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con fecha 26/02/2024 se recibe documento de Plan Parcial de Ordenación Sector SUS-CH.5 "Carambuco" Febrero 2024.
- Con fecha 18/06/2024 se emite informe técnico desde el Servicio de Urbanización e Infraestructura.
- Con fecha 4/07/2024 se emite informe técnico desde este Servicio de Planificación con la siguiente propuesta:

A la vista del presente informe se estima que la documentación presentada como documento de Plan Parcial de Ordenación del SUS-CH.5 "Carambuco" febrero de 2024, debe tener la consideración de Avance del Plan Parcial a los efectos de lo especificado en el art. 77.3 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en consecuencia se propone lo siguiente:

1/9

1. Deberá aportarse un documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación del SUS-CH.5 "Carambuco" en cumplimiento del artículo 77º Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 101º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que tendrá la consideración del Borrador a efectos de la tramitación de la Evaluación Ambiental Ordinaria.
 2. Deberá revisarse y modificarse el Documento Inicial Estratégico aportado por contener referencias ajenas al presente expediente y referirse en algunos apartados a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en lugar de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
 3. Deberá tenerse en cuenta la ampliación del ámbito de protección arqueológica según se indica en el apartado 3.4 del presente informe
- Con fecha 25/07/2024 se emite informe técnico por el Negociado de Topografía y Cartografía.

INFORME

1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Se aporta la siguiente documentación:

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena		Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz		Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz		Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones			Página	1/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEMORIA

1. Introducción
2. Memoria informativa
3. Memoria Justificativa
4. Relación de Planos
5. Anexos:
 - Documento Inicial Estratégico
 - _ Estudio Acústico Sector SUS-CH.5 Carambuco
 - Prospección Arqueológica en la Parcela SUS-CH.5 Carambuco
 - Valoración de Impacto en la Salud

PLANOS.

2.- ÁMBITO Y SITUACIÓN ACTUAL



Plano catastral



Ortofotografía

2.1.- Topográfico. Estado Actual.

En informe emitido por la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía con fecha 25/07/2024 se indica que el límite del Sector es coincidente con el reflejado en el PGOU si bien se ha excluido del mismo la Vía pecuaria existente en dirección Norte-Sur, por lo que la superficie total es de 103.449,94 m² en lugar de 107.401,90 m² de la ficha del PGOU.

Se detectan algunas diferencias puntuales en las superficies de parcelas en relación al documento anterior, por lo que deberá informar previamente a la Aprobación inicial en relación a las observaciones realizadas.

3.- OBJETO DEL EXPEDIENTE. MARCO LEGISLATIVO

El texto consolidado de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en su art.77º Avance, indica la necesidad de tramitar Avances para todos aquellos instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica. Igualmente en el art.101º Avance del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se establece:

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 101. Avance

2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.
3. El avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.

El art.100º Consultas públicas establece que la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de una Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

El documento de Avance se somete a aprobación y consulta pública para iniciar los trámites de incidencia medioambiental así como recabar la opinión de la ciudadanía y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración.

Según se especifica en el art.101º Avance del Decreto 550/2022, el Avance deberá describir y justificar el objeto, el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, así como los criterios generales para la ordenación, con un estudio de alternativas, que resulten técnica y ambientalmente viables, aspectos en los que se va a centrar el contenido del presente Informe:

4.- DETERMINACIONES DEL PGOU VIGENTE.

En la ficha de características correspondiente del Planeamiento General aprobado definitivamente de manera parcial con fecha 21 de enero de 2011, publicado en el BOJA nº 170 del 30 de agosto de 2011 se definen los siguientes parámetros de ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva:

- Superficie Total: 107.401,90 m²(ficha) 103.449,94 m²
- Uso Global: Productivo Empresarial
- Edificabilidad Bruta: 0,31 m²t/ m²s
- Aprovechamiento Medio: 0,3030 UA/ m²s Área de Reparto: AR.SUS-P



3/9

5.- AFECCIONES SECTORIALES

Carreteras:

El Sector está afectado por la carretera autonómica: A-404, por lo que deberá informar el Organismo competente.

Hidráulicas:

De acuerdo con la ficha del PGOU, este PPO deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua (u Organismo competente) por afección hidráulica.

Servidumbres Aeronáuticas

Según informe de AENA que se indica en la ficha urbanística del Sector:

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) La altura máxima de las construcciones incluidos todos sus elementos (como pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc...) no puede superar los 12 metros sobre el terreno. Es decir, las cotas MSL máximas admisibles de las tres edificaciones incluidas dentro del sector SUS-CH.5 deberán ser de 42 y 47m. No se permite la instalación de maquinaria de mayor altura a la especificada para las edificaciones.

b) Las fachadas de las edificaciones deben carecer de elementos metálicos y presentar un acabado rugoso, que no favorezcan la existencia de direcciones predominantes en las señales reflejadas, y evitar las aristas vivas siendo más favorable los acuerdos curvos y suaves.

Protección Arqueológica

El sector está afectado por protección arqueológica en el PGOU según se especifica en Plano P.1.4 del PGOU y en la ficha 047 Finca Carambuco del Catálogo de Protección Arqueológica.

Por ser más amplia que la contemplada en el documento del PGOU 2011, deberá tenerse en cuenta la delimitación actualizada, siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura, que se contempla en el expediente PL 7/2013 Modificación Catálogo Arqueología actualmente en tramitación pendiente de Evaluación Ambiental Estratégica.

Dominio Público. Vías pecuarias

El Sector está atravesado por la Vereda del Camino de Churriana a Málaga. En PGOU figura dicha vía pecuaria sin deslindar debiendo informar en cualquier caso la Administración Sectorial correspondiente.

6.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

6.1. Ordenación General. Alternativas planteadas.

4/9

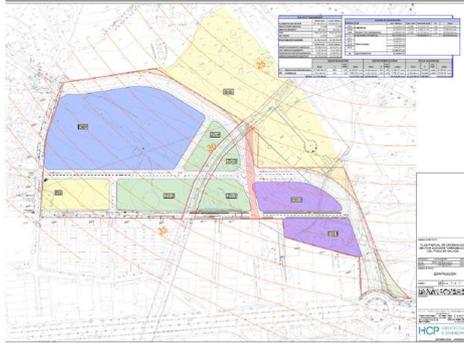
Según se describe en la Memoria del documento presentado: *“los terrenos objeto de este Avance del Plan Parcial se sitúan al este de la Carretera de Churriana en los terrenos existentes entre el aeropuerto y la carretera A-404. El PGOU 97 clasificaba estos terrenos como suelo urbanizable no programado, concretamente el SUNP-CH.1 “Carambuco” de uso residencial. Si bien en el PGOU 2.011, este suelo pasa a tener un uso global productivo, por laafección acústica del aeropuerto, manteniendo prácticamente igual su delimitación pero como suelo urbanizable sectorizado SUS-CH.5”.*

Las 3 alternativas objeto de análisis del documento para la evaluación ambiental del desarrollo del sector son:

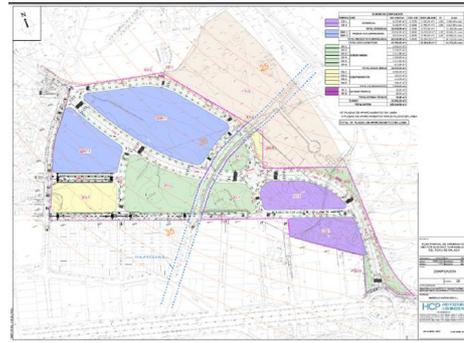
- ALTERNATIVA 0: Situación actual.
- ALTERNATIVA 1: Propuesta de ordenación recogida en PGOU de Málaga.
- ALTERNATIVA 2: Propuesta de Ordenación 1
- ALTERNATIVA 3: Propuesta de Ordenación 2

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alternativa 2. Vial perimetral estructurante



Alternativa 3. Vial estructurante intermedio.

En el documento redactado para la tramitación ambiental se analizan los factores y criterios ambientales y se considera la Alternativa 3 más adecuada por presentar mejores parámetros ambientales, sociales y urbanísticos.

El sector limita al norte con el SGIT-SNU-CH.1. Sistema General de Interés metropolitano en el área de Churriana cuyo trazado discurre por los terrenos de la Base Aérea Militar y bordea el Sistema General Aeroportuario.

Se prevé en la ordenación el viario estructurante de enlace con la Carretera de Coín y con viario del entorno, determinación vinculante según la ficha urbanística del PGOU.

El sector queda subdividido en dos zonas separados por el trazado de la vía pecuaria. Se prevén dos parcelas de uso productivo empresarial en la subzona noroeste y dos parcelas de uso comercial en la subzona este, una de ellas colindante con la parcelas preexistentes en las inmediaciones de la rotonda existente en la carretera A-404.

5/9

La zona verde pública se sitúa a ambos lados del trazado de la vía pecuaria, y la parcela de equipamiento público se ubica en la esquina suroeste del sector en proximidad a las manzanas residenciales preexistentes.

Se plantea la siguiente distribución de usos y edificabilidad:

Manzana	Uso Pormenorizado	Superficie m ²	Edificabilidad neta m ² /m ² s	Techo max m ² t
EMP-1	Productivo Empresarial	19.653,59	0,8491	16.687,38
EMP-2		9.901,12		8.406,80
Total Empresarial		29.554,71		25.094,18
CO-1	Comercial	5.969,55	0,6077	3.627,93
CO-2		5.507,92		3.347,37
Total Comercial		11.477,47		6.975,30
Total Productivo Usos lucrativos		41.032,18		32.069,48

La edificabilidad total se corresponde con:
 0,31 m²t/m²s aplicada a la superficie de 103.449,94 m²s = **32.069,48 m²t**

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.2 Justificación de Dotaciones

En el Avance del Plan Parcial se indican las siguientes superficies de dotaciones públicas:

Equipamientos Públicos

	Superficie m ²
EQ-1	6.041,77
EQ-2	182,57
EQ-3	114,09
EQ-3	708,17
Total	7.046,60

Zonas Verdes Públicas

	Superficie m ²
ZV-1*	3.952,02
ZV-2*	9.751,75
ZV-3*	1.307,39
ZV-4	1.473,33
ZV-5	1.305,73
ZV-6	512,83
Total	18.303,05

* ZV1, ZV2 y ZV3 cumplen la condición de inscripción de una circunferencia de ϕ 30 m

La superficie destinada a viario es de **36.989,65 m²** según cuadro de zonificación.

La superficie destinada a Sistemas Técnicos es de **78,46 m²** (ST-1, ST-2)

Dotaciones según art. 82 Reglamento LISTA para Uso global ≠Residencial

14% Superficie del ámbito (SLEL y ZV + SLQ);

Aparcamientos*: 1 plaza/100 m² de edificabilidad lucrativa no residencial (la mitad de las plazas serán públicas)

Árboles: 1 árbol por cada 100m² edificables

En todos los casos: SLQ \geq 4% Superficie del ámbito

SLEL y ZV \geq 1.000 m², $\phi \geq$ 30 m. (excep \geq 250 m², $\phi \geq$ 12 m)

Dotaciones	Reglamento LISTA. art 82	PGOU	SUS-CH5
Espacios Libres	10% Sector 10.345 m ²	15.000 m ²	15.011,16 m ² **
SIPS	4% Sector 4.138 m ²	6.000 m ²	6.041,77 m ² ***
Aparcamientos	1pl/ 100 m ² Edif. 321 pl 161 pl públicas	0,5-1 pl/100 m ² Edif.* 161 pl-321 pl	161 pl en vía pública (4pl adaptadas)

6/9

Se comprueba que se cumplen las dotaciones según art. 82 del Reglamento de la LISTA y según PGOU vigente.

6.3 Criterios de Ordenación General a tener en consideración en el Plan Parcial

La alternativa elegida se considera adecuada en relación a las determinaciones generales de PGOU vigente, si bien se estima que el Plan Parcial que se someta a Aprobación Inicial deberá incorporar los siguientes aspectos:

- Deberá definirse con mayor precisión la articulación viaria en el noroeste del sector, confluencia del vial 1 y vial 3.
- En la parcela CO-1 se estudiará la prolongación del viario situado entre el sistema Técnico y la parcela comercial, colindantes y situadas al sur del sector.
- La ordenación interior de la parcela EMP-1, (dado que la edificación debe ser exenta y el techo asignado permitirá liberar buena parte de su superficie como espacio libre de edificación), deberá contemplar una zona verde perimetral a lo largo del vial 1 como prolongación de la zona verde ya ejecutada en el ámbito del PA-CH.4(97).

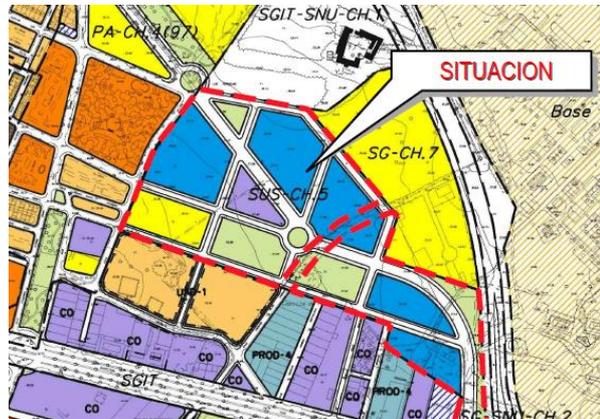
Código Seguro De Verificación	lgf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/lgf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ordenación Avance

- La zona verde pública se sitúa a ámbos lados del trazado de la vía pecuaria. Dicho dominio público se ha descontado de la superficie del sector. Deberá no obstante, quedar integrada a efectos de ordenación con dicha zona verde, debiendo informar al respecto la Administración Sectorial correspondiente.



Situación PGOU

7/9

6.4. Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras.

Deberán tenerse en cuenta las observaciones realizadas en el informe emitido por el Servicio de Urbanización con fecha 7/03/ 2025 en el documento del Plan Parcial de Ordenación que se someta a Aprobación Inicial

7.- TRÁMITE AMBIENTAL

Según la redacción del nuevo art.40.2º de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por la Disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), es necesario someter a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a los planes parciales de ordenación:

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico (...)**

(...)2. Se encuentran **sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria** los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.
- b) Los planes de ordenación urbana.
- c) Los planes parciales de ordenación**
- d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El mencionado art.40º.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA) establece, a su vez, que el órgano ambiental deberá pronunciarse sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado, justificando expresamente el documento inicial estratégico y el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

Deberá remitirse el Documento Inicial Estratégico así como el Avance del Plan a la Consejería competente al objeto del inicio del trámite ambiental.

8.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública, art. 56, (en su redacción dada por el Decreto-ley núm. 3/2024 de 6 de febrero), recoge la necesidad de sometimiento a informe de Evaluación de Impacto en la Salud de los instrumentos de ordenación urbanística general y sus modificaciones. Estableciéndose, no obstante, que no se someterán a evaluación del impacto en la salud los citados instrumentos cuando no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Dicho pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas, cuyo desarrollo ha sido abordado en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8/9

- 3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, no se someterán a evaluación de impacto en la salud:
 - a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por las Administraciones Públicas y que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia, así como aquellos de carácter estrictamente financiero o presupuestario.
 - b) Las actuaciones a las que hacen referencia los párrafos b) y c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo 59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas.

Deberá remitirse el documento de Valoración de Impacto en Salud a la Consejería competente en la materia.

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.-PROPUESTA

A la vista de las consideraciones de este informe se estima que procedería:

1. Admitir a trámite la iniciativa privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CH.5 2 "Carambuco", promovido por Marbenjo Inversores. SL., según documento de Avance presentado con fecha 12/10/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.
2. Someter a la consulta pública el documento de Avance, a través de la página web de la Administración, con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración.
3. Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con relación al Plan Parcial de Ordenación del SUS-CH.5 "Carambuco" con remisión del documento de Avance que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico incluido como anexo del citado Avance.
4. Remitir el Documento de Valoración de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en concepto de consulta previa del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Dar traslado de este informe así como del emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructura al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, a la fecha de la firma digital.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL
Fdo: Dolores Jiménez Ruiz

EL JEFE DE SECCIÓN
Fdo: Carlos Lanzat Diaz

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
Fdo: Alberto Ruiz Carmena

9/9

Código Seguro De Verificación	1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	13/03/2025 10:41:43
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	13/03/2025 10:21:20
	Dolores Jiménez Ruiz	Firmado	13/03/2025 09:58:09
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1gf6B1hIEcuTN45oq+SoLg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

